



MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM: _____

REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

EXPEDIENTE DACE/DC/DP 01-2013.

Resolución 00000298

Guatemala, 12 de marzo de 2015

EL MINISTRO DE ECONOMIA

CONSIDERANDO.

1. Que a través de la Resolución 00251-2014 de fecha 5 de marzo de 2014, publicada en el Diario de Centro América el 17 de marzo de 2014 y vigente a partir del 18 de marzo del mismo año, este Ministerio resolvió iniciar la Investigación tendiente a la aplicación o no de medidas antidumping, a las importaciones de aceros galvanizados provenientes de la República Popular China (en adelante "China"), que se clasifican en las fracciones arancelarias 7210.41.10, 7210.41.90, 7210.49.10, 7210.49.90, 7212.30.10 y 7212.30.90 del Sistema Arancelario Centroamericano, solicitada por la entidad TERNIUM INTERNACIONAL GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
2. Que todas las actuaciones de la Autoridad Investigadora y las partes interesadas en la investigación, constan en el expediente número de referencia DACE/DC/DP 01-2013, mismo que en su versión pública ha sido consultado, revisado y fotocopiado por aquellas partes interesadas que han solicitado por escrito su acceso.
3. Que siguiendo la recomendación de la Autoridad Investigadora, contenida en su DICTAMEN TÉCNICO – DETERMINACIÓN PRELIMINAR, el Ministro de Economía resolvió el 15 de enero de 2015, no imponer medidas antidumping provisionales y continuar con la investigación hasta su conclusión, Resolución 00000018.
4. Que en aplicación del debido proceso y derecho de defensa, se le ha concedido a las partes interesadas prorroga y oportunidad para presentar toda clase de argumentos, los cuales han sido atendidos por la Autoridad Investigadora.
5. Que la entidad TERNIUM INTERNACIONAL GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, presentó el 5 de marzo de 2015, memorial en el que solicita a la Autoridad Investigadora se lleve a cabo una audiencia pública con las demás partes para





MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM: _____

REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

00000298

exponer tesis, argumentos refutatorios y evidencias, dentro del marco de la investigación, solicitud que fue circulada a las partes interesadas.

6. Que atendiendo la solicitud presentada por TERNIUM INTERNACIONAL GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la Autoridad Investigadora realizará dicha audiencia en el lugar y fecha que ella fijará, razón por la cual se hace necesario, con base en el Artículo 5.10 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Artículo 14 del Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales de Comercio, prorrogar el plazo de la investigación a efecto de atender esta solicitud y llevar a cabo las demás fases pendientes dentro de la presente investigación, tales como la celebración de la audiencia de las partes interesadas y la Autoridad Investigadora, el Informe sobre Hechos Esenciales y su notificación a las partes, la elaboración del Dictamen Técnico – Determinación Final y la Resolución Final de imposición o no de medidas antidumping definitivas.
7. Por tanto, conforme las constancias de autos procesales, este despacho,

RESUELVE

- i. Prorrogar la investigación antidumping, contenida en el expediente **DACE/DC/DP 01-2013**, por un plazo máximo de dos meses contados a partir del 18 de marzo de 2015.
- ii. Notifíquese a las partes interesadas ya reconocidas en el presente procedimiento, y a la República Popular China en su calidad de país investigado.
- iii. Que la Autoridad Investigadora establezca los términos en que se desarrollará la audiencia entre las Partes Interesadas y fije el calendario procedimental de las actuaciones pendientes, hasta su finalización.
- iv. La Resolución, debe ponerse a disposición del público sin restricción de acceso en el Portal Electrónico de la Dirección de Administración del Comercio Exterior, del Ministerio de Economía, <http://portaldace.mineco.gob.gt/node/78>.





MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

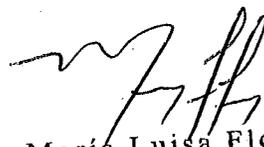
CITA DE LEYES Artículos: 1, 2, 12, 24, 28, 29, 30, 39, 43, 118, 119, 130, 149, 150, 154, 156, 193, 194, 239, de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 4, 20, 22, 23, 24, 27 y 32 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 16 y 26 del Decreto 119-96 del Congreso de la República, Ley de lo Contencioso Administrativo; 1, 2, 4, 5, 14, 45, 46, 47, 49 y 50 del Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales de Comercio, aprobado mediante la Resolución No. 12-95 (COMRIEDRE I) del Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional, que fuera reformado por la Resolución No. 193-2007 (COMIECO-XLIV) del Consejo de Ministros de Integración Económica; Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 –GATT– aprobado por Guatemala a través del Decreto No. 37-95 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 2, 5 y 6 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por Guatemala a través del Decreto No. 37-95 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 7 y 15 del Acuerdo Gubernativo No. 182-2000, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía; 1 y 2 del Acuerdo Ministerial No. 592-2013 del Ministerio de Economía.

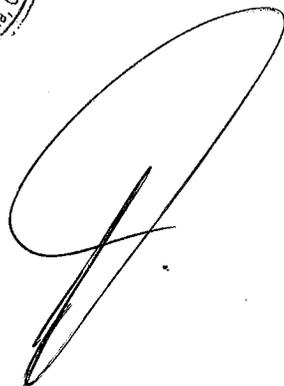
NUM: _____
REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

00000298




María Luisa Flores
VICEMINISTRA DE INTEGRACIÓN
Y COMERCIO EXTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA


Sergio de la Torre Gimeno
MINISTRO DE ECONOMIA